

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Doctora

ANA CRISTINA ESPINOSA DAVILA

Secretaria de Despacho

Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla D.E.I.P.

Asunto: Solicitud formal de modificación para la prórroga en tiempo por dos (2) meses y el reconocimiento de la no causación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en el Contrato Interadministrativo No. 202602467

Respetada doctora Ana Cristina:

En mi calidad de representante legal de la RED UNIVERSITARIA - REDU, identificada con NIT 901.573.413-5, acudo a su despacho de la manera más atenta con el propósito de solicitar formalmente la suscripción de un otrosí al contrato interadministrativo de la referencia, cuyo objeto es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y RED UNIVERSITARIA - REDU PARA POTENCIAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.”**

La presente solicitud persigue dos fines fundamentales: **(i) la ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses y (ii) el reconocimiento jurídico y tributario de la no causación del IVA**, con base en las siguientes consideraciones técnicas, normativas y misionales:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA EN TIEMPO

1. Cobertura efectiva del universo de funcionarios. El objeto contractual está dirigido al fortalecimiento de capacidades del talento humano de la entidad, lo que implica garantizar la participación efectiva de funcionarios distribuidos en múltiples secretarías y dependencias, con agendas y disponibilidades heterogéneas. Asegurar una cobertura representativa, condición indispensable para que la inversión cumpla su propósito de elevar la postura de ciberseguridad institucional, requiere reprogramar y replicar sesiones, lo cual demanda tiempo adicional.

2. Maduración pedagógica y evaluativa de los componentes formativos. Una capacitación efectiva en TIC y ciberseguridad no se agota en la ejecución de la sesión: requiere instrumentos de evaluación de aprendizaje, ejercicios prácticos contextualizados a la operación de la entidad, retroalimentación a los participantes y consolidación de evidencias documentales del proceso formativo. Disponer del tiempo adicional permite robustecer estos componentes y entregar un producto con valor real y verificable.

RED UNIVERSITARIA – REDU

NIT: 901.573.413-5

www.redu.gov.co, Calle 99 # 12 – 39 Bogotá D.C., admredu@redu.gov.co

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TRIBUTARIA SOBRE LA NO CAUSACIÓN DE IVA

1. Naturaleza jurídica y misional de REDU: La Red Universitaria - REDU es una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia y autonomía administrativa, reconocida como entidad estatal para efectos de la contratación pública. Su objeto misional se orienta al fortalecimiento de la educación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el desarrollo de capacidades institucionales. En consecuencia, REDU no actúa en el presente contrato como operador comercial privado, intermediario mercantil o proveedor ordinario de servicios con ánimo de lucro, sino como una entidad pública que concurre con otra para el cumplimiento de fines estatales.

2. Naturaleza interadministrativa del contrato. El Contrato Interadministrativo No. 202602467 fue celebrado entre dos entidades públicas, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades estatales y bajo la modalidad de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos. De conformidad con la normativa de contratación pública, esta modalidad procede cuando las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, las obligaciones asumidas por REDU se encuentran directamente relacionadas con su objeto misional, particularmente en lo referente a formación, fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimiento, tecnología, innovación y desarrollo institucional. Por tanto, el vínculo contractual no corresponde a una relación comercial ordinaria, sino a un instrumento interadministrativo mediante el cual dos entidades estatales articulan capacidades, recursos y competencias para el cumplimiento de fines públicos.

3. Alcance formativo, institucional y no mercantil del objeto contractual. El objeto del contrato está orientado al fortalecimiento de habilidades y capacidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico. Las actividades previstas en la ejecución contractual tienen naturaleza formativa, pedagógica, académica, institucional y de fortalecimiento de capacidades. En particular, comprenden charlas, capacitaciones, transferencia de conocimiento, sensibilización, acompañamiento formativo, entrega de material pedagógico, memorias, informes de avance y demás actividades necesarias para el cumplimiento del programa formativo. Las actividades relacionadas con ciberseguridad, phishing controlado, riesgos digitales, hacking ético, vulnerabilidades, protección de la información y buenas prácticas tecnológicas se desarrollan con finalidad educativa, preventiva, simulada y de sensibilización institucional, sin que constituyan servicios ofensivos reales, soporte técnico permanente, auditoría tecnológica, consultoría privada independiente ni explotación comercial de servicios tecnológicos. En ese sentido, el componente principal del contrato es el fortalecimiento institucional mediante formación y capacitación, ejecutado por REDU dentro del marco de su objeto misional.

4. Tratamiento frente al Impuesto sobre las Ventas – IVA. De conformidad con el Artículo 420 del Estatuto Tributario, el IVA se causa ante la venta de bienes o la prestación de servicios gravados de naturaleza comercial. En el presente caso, al tratarse de un mecanismo de cooperación interadministrativa orientado al cumplimiento de fines

estatales y misionales (sin que exista una intermediación comercial ni lucro mercantil), no se configura el hecho generador del impuesto. Los recursos transferidos se destinan íntegramente a la ejecución del objeto contractual.

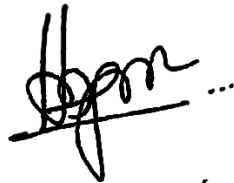
Petición:

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa se sirva autorizar y tramitar la suscripción de un Otrosí al Contrato Interadministrativo No. 202602467 que contemple lo siguiente:

1. **Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses adicionales.**
Se deja constancia expresa de que esta modificación es exclusivamente en tiempo y no implica adición de recursos, manteniéndose inmodificable el valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000).
2. **Reconocer y declarar contractualmente que la operación no causa Impuesto sobre las Ventas (IVA)** para efectos de la ejecución, facturación, pago y liquidación del contrato, en atención a su naturaleza interadministrativa, pública, misional y no mercantil.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud, la cual tiene como único fin dar cumplimiento integral a los objetivos contractuales y asegurar el éxito del proyecto en curso.

Agradeciendo su atención a la presente,



HAROLD SALAZAR RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo / Representante Legal
RED UNIVERSITARIA – REDU
NIT 901.573.413-5